

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA **CASAIDA S.A.** - - - - -

(Por : S/5'000.000,00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, por sus propios derechos: los señores **HAROLD JACQUES GASTON CARCHI FERNANDEZ**, casado, Ingeniero Agrónomo; **CARLOS GASTON CARCHI AVILES**, casado, Ingeniero Agrónomo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **CASAIDA S.A.**: los señores **HAROLD JACQUES GASTON CARCHI FERNANDEZ** y **CARLOS GASTON CARCHI AVILES**, todos por sus propios derechos. - **SEGUNDA.** - La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos que se insertan a continuación: - **ESTATUTOS DE LA**

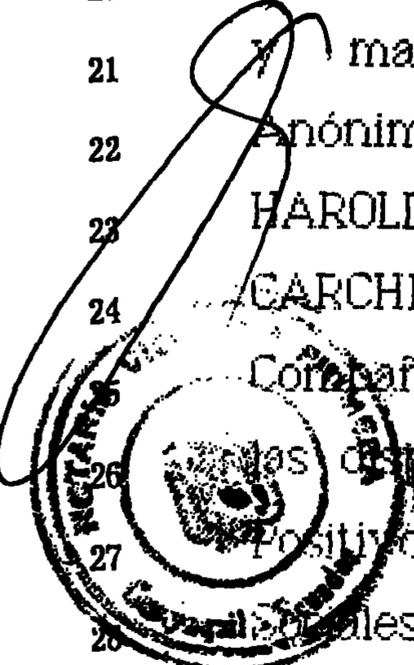
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1

COMPañIA ANONIMA DENOMINADA CASAIDA S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,

DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese

en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará

CASAIDA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,

los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará a la

comercialización, importación, fabricación, distribución de toda

clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o

extranjeros dentro de las permitidas por las Leyes Ecuatorianas.

Tambien se dedicará a La representación de laboratorios y

compañías o distribuidores de toda clase de productos

farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros. Se dedicará al

equipamiento de hospitales, clínicas, y en general de casas de

asistencia médica. La compañía tendrá por objeto dedicarse a la

construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,

construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,

residenciales, condominios; así mismo la compañía se dedicará a la

construcción de puentes, carreteras, pistas para navegación aérea

y aeropuertos; podrá importar, comprar maquinarias pesadas y

livianas para la construcción. La compañía se dedicará a la

fabricación, producción, transformación, compra, venta,

importación, exportación, representación, consignación y

distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentarias

nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias

primas que las componen, Importación, compraventa de equipos

de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima

conexa (Pulpa, tinta, etcétera). Además se dedicará al

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

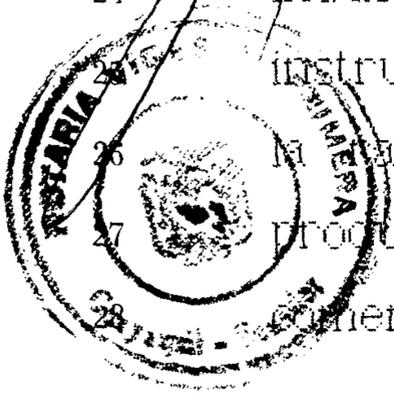
NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución de  
2 fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos.-  
3 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
4 explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa,  
5 importación y exportación de productos naturales agrícolas e  
6 industriales en las ramas farmacéutica, alimenticia, metal  
7 mecánica, Textil o agroindustrial. Importar y exportar  
8 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos  
9 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de  
10 Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de  
11 construcción. También se dedicará a la compra, venta,  
12 distribución, importación, exportación y/o representación de  
13 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
14 instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta,  
15 distribución, importación, exportación y/o representación de  
16 vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y  
17 partes. También se dedicará a la importación, compra, venta,  
18 distribución y comercialización de toda clase de motores y sus  
19 repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros;  
20 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
21 suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de  
22 cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de  
23 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
24 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios  
25 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en  
26 el rubro de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
27 productos de cuero, elaboración de telas. También se dedicará a la  
28 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y



1 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de Oficina.  
2 Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
3 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
4 accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios  
5 de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliaria y  
6 Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización  
7 Interna. Se dedicará además a la prestación de servicios de  
8 limpieza y mantenimiento.- También se dedicará a la selección y  
9 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento  
10 de datos. Se dedicará a la importación, distribución y  
11 comercialización de teléfonos celulares a nivel local, regional y  
12 nacional; así como, a la instalación, explotación y administración de  
13 supermercados. También se dedicará al arrendamiento de  
14 inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en  
15 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
16 de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y  
17 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
18 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
19 ganadería. Tendrá por objeto también dedicarse a la  
20 comercialización y fabricación de productos lácteos.- Podrá  
21 dedicarse además a la producción de larvas de camarones y otras  
22 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.  
23 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases  
24 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización  
25 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.  
26 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en  
27 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para  
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

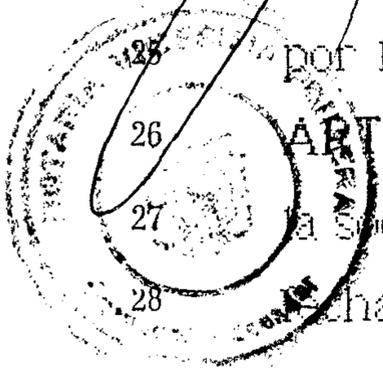


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de los productos del mar. También tendrá por  
2 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
3 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
4 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. Exceptúase  
5 la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas  
6 actividades reservadas para las Compañías de Intermediación  
7 Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e  
8 Internacional, mediante la instalación y administración de  
9 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
10 cafeterías, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
11 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,  
12 realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
13 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general,  
14 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos  
15 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles;  
16 comercialización, industrialización, exportación, explotación e  
17 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia  
18 prima o en cualquiera de su formas manufacturadas y  
19 estructuradas por cuenta propias o de terceros. Se dedicará a  
20 prestar todo tipo de Servicios Petroleros en el área de  
21 segmentación, control Geológico, perforación, limpieza de pozos,  
22 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,  
23 construcción, mantenimiento de caminos etcétera. Para cumplir  
24 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
25 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

26 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye  
27 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la  
28 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-



1 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
2 compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer  
3 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
4 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la  
6 compañía es de **CINCO MILLONES SUCRES** dividido en cinco mil  
7 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
8 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
9 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
10 numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el  
11 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**  
12 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
13 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
14 previa publicación efectuada por la compañía por tres días  
15 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación  
16 en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos  
17 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se  
18 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo  
19 al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
20 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción  
21 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
22 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
23 liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.-  
24 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
25 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos  
26 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La  
27 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
28 mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se

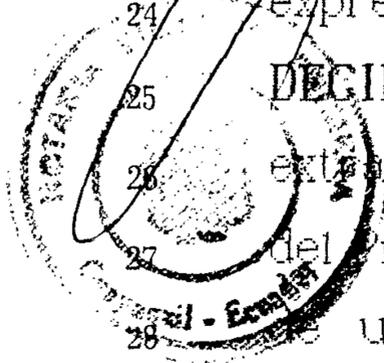
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas  
3 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas  
4 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
6 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la  
8 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**  
9 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
10 **DECIMO TERCERO.** - El Gobierno de la compañía corresponde a  
11 la Junta General que constituye su órgano supremo, la  
12 administración de la compañía se ejecutará a través del  
13 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos  
14 que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
16 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**  
17 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
19 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria  
20 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,  
21 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación  
23 por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán  
24 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
25 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá  
26 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria  
27 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido  
28 de un número de accionistas que represente por lo menos el

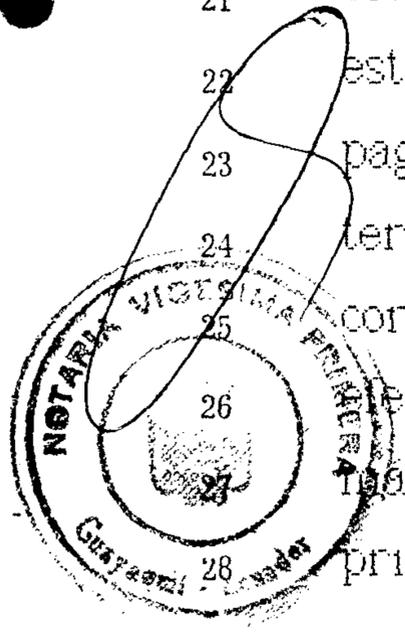


1 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán  
2 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
3 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta  
4 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la  
5 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
6 menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una  
7 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta  
8 y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la  
9 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
10 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los  
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
12 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de  
14 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes  
15 del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el  
16 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá  
17 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
18 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las  
19 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según  
20 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas  
21 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
22 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o  
23 secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las  
24 Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los  
25 asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la  
26 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los  
27 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
28 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General



1 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
2 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la  
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

5 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: **a)**  
6 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes  
7 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
8 ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios,  
9 quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los  
10 estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
11 informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo  
12 Trescientos Veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)**  
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)**  
14 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
15 compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación gravamen  
16 de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
17 compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
18 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
19 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad,  
20 Principal y Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su  
21 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)**  
22 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por  
23 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

25 Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer  
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
27 la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y  
28 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



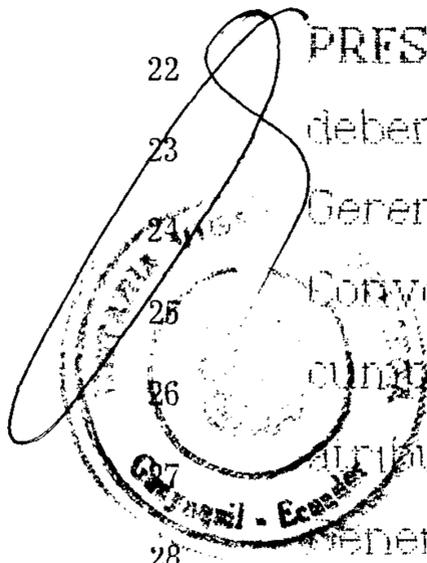
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas - h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias - i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**

**PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El



1 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
2 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
3 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido  
4 en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son  
5 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el  
6 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.-  
7 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía de  
8 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en  
9 tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente  
10 General hasta que la Junta General elija al Liquidador.-**TERCERA:**  
11 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la  
12 Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) los señores  
13 HAROLD JACQUES GASTON CARCHI FERNANDEZ, ha suscrito  
14 cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y  
15 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco  
16 por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) el señor los señores  
17 CARLOS GASTON CARCHI AVILES, ha suscrito una acción ordinaria  
18 y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por  
19 ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado de  
20 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO. Los  
21 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada  
22 una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.-  
23 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA.**- Queda expresamente  
24 autorizado el Abogado JULIO BRAVO MÚSCOSO, para realizar todas  
25 las diligencias legales y administrativas, para obtener la  
26 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del  
27 Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario,  
28 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el

0000 08

GUIL, SEPT 14 de 19 93  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

JACQUES GASTON CARCHI FERNANDEZ	S/.	1' 249.750,00
CARLOS GASTON CARCHI AVILES	S/.	250,00
		-----
		1' 250.000,00
		-----

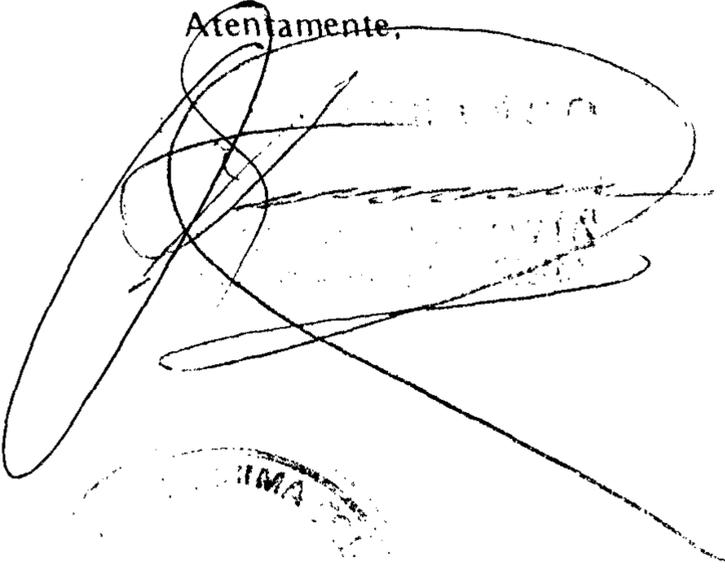
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**CASAIDA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

BANDO.- (1) Neghie - Julio Bravo Moscoso - Abogado - Registro  
numero cinco mil quinientos cuarenta y siete - Guayaquil -  
Hasta aqui la Minuta) - Es copia - En consecuencia los otorgantes  
se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que  
se lleva a Escritura Publica - Leida esta Escritura de principio a  
fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
y quedan en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en  
indian de acto conmigo el Notario. Doy fe -

HAROLD JACQUES GASTON CARCHI FERNANDEZ

Ced. II No. 09-08627516

Cant. de Not. 013-057

CARLOS GASTON CARCHI AVILES

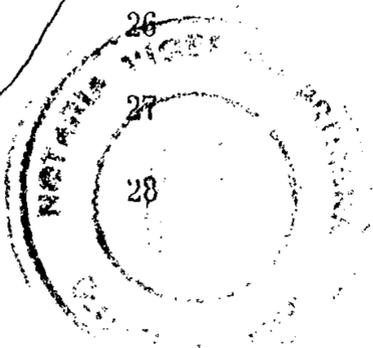
Ced. II No. 09-01600049

Cant. de Not. 028-006

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,  
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil



1

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0002649, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Octubre de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CASAIDA S.A., otorgada ante mí, el 14 de Septiembre de 1993.- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-



**CERTIFICO : Que**

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0002649, dictada el 07 de Octubre de 1993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CASAIDA S. A., de fojas 24.037 a 24.051, número 2.770 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.572 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil .- Emendado : trece .- Vale .-**



**AB. HECTOR MIGUEL ALCINAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos noventa i tres.- El Re-**

gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil .- Emendado: trece.-Vale.- I

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0300 10

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada CASAJIDA S. A. .- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten signature]*

AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SG-DA-SG \_93 0010087

0900 22

Guayaquil, 19 OCT 1993

Señor

GERENTE DE FILANBANCO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CASAI DA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

MSV/.